

4-D

San Salvador, 05 de julio de 2022

Señores y Señoras
Secretarios y secretarias
Honorable Asamblea Legislativa
Presente



Señores secretarios y secretarias:

Fecha: 12-07-22
Hora: 15:44
Firma: [Signature]

En mi calidad de diputado de esta Asamblea Legislativa, en el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 133 de la Constitución de la República por este medio **EXPONGO:**

Que el artículo 1 de la Constitución, reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, el cual se encuentra organizado para la consecución de la justicia, de la Seguridad Jurídica y del bien común; en consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República el goce de la libertad, el bienestar y justicia social.

Que el artículo 101 de la Constitución establece que el orden económico debe responder esencialmente a principios de justicia social, que tiendan a asegurar a todos los habitantes del país en una existencia digna del ser humano. Por lo que el Estado debe de organizarse en torno a impulsar medidas que garanticen la existencia digna de todos los habitantes en especial aquellos sectores más vulnerables.

Que mediante Decreto Legislativo numero 487 de fecha 27 de abril de 1990, publicado en Diario Oficial, No 108, Tomo 307, de fecha 9 de mayo de 1990, El Salvador Ratificó la Convención Sobre los Derechos del Niño, la cual pretende asegurar los derechos de cada niño, niña y adolescente y que se encuentren en estado de Vulnerabilidad.

Que en El Salvador, fue creada una **“Fundación Escuela Hogar Nuestros Pequeños Hermanos”**, de Santa Ana, inspirada en valores cristianos que trabaja en el país desde 1999, siendo un hogar para mas de trescientos setenta niños, y jóvenes procedentes de condiciones de vulnerabilidad, en las que se ofrecen cuidados de salud, alimentación balanceada, y una educación integral, además brinda asistencia a más de doscientos cincuenta familias y comunidades del municipio de Texistepeque en el Departamento de Santa Ana.

Que la **“Fundación Escuela Hogar Nuestros Pequeños Hermanos”** de Santa Ana, cuenta con una asignación de recursos que se le ha otorgado en el Presupuesto General del Estado 2022, para el cumplimiento de su funcionamiento el cual consiste en brindar servicios, cuidados de salud, alimentación balanceada, y una educación integral; pero que debido a una discrepancia señalada en su denominación social no la puede ejecutar.

Por lo antes expuesto y con base al Art. 133 de la Constitución solicito se apruebe emitir reformas a la Ley del Presupuesto General Para el Ejercicio Financiero Fiscal del

Año 2022, en la Unidad Presupuestaria número 07 en el Ramo de Salud, sobre el “Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades”, aprobado mediante Decreto Legislativo No. 255, de fecha 27 de diciembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 246, Tomo 433, de la misma fecha, en el sentido de modificar la denominación social del “**Fundación Nuestros Pequeños Hermanos**”, de Santa Ana, en el sentido de sustituirla por la denominación social de “**Fundación Escuela Hogar Nuestros Pequeños Hermanos**” de Santa Ana.

Esperando contar con el apoyo de este pleno legislativo, adjunto el respectivo proyecto de decreto.

DIOS UNION LIBERTAD


Amílcar Giovanni Zaldaña Cáceres
Diputado Grupo Parlamentario NI

DECRETO N°

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR.

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 255, de fecha 27 de diciembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 246, Tomo 433, de la misma fecha, se votó la Ley del Presupuesto General Para el Ejercicio Financiero Fiscal del Año 2022, por la cantidad de CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 100,000.00).
- II. Que la asignación de recursos en el Ramo de Salud para el ejercicio financiero fiscal 2022, asciende a UN MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,085,959,209.00) y consta de catorce Unidades Presupuestarias.
- III. Que la Unidad Presupuestaria número 07 establecida en la Ley del Presupuesto General Para el Ejercicio Financiero Fiscal del Año 2022 en el Ramo de Salud, sobre el “Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades”, presenta una asignación de recursos que asciende a SEISCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$604,926,900.00).
- IV. Que se refleja en la Línea de Trabajo número 37 sobre “Subsidios Varios”, una asignación presupuestaria destinada a la “ **Fundación Escuela Hogar Nuestros Pequeños Hermanos**” de Santa Ana, por un monto de CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 100,000.00). Sin embargo, existe discrepancia en su denominación, debido a que existió un error en la consignación de su denominación social de “**Fundación Nuestros Pequeños Hermanos**”, de Santa Ana, siendo lo correcto sustituirla por el de “**Fundación Escuela Hogar Nuestros Pequeños Hermanos**” de Santa Ana.
- V. Que debido a la discrepancia señalada en la denominación social “ **Fundación Escuela Hogar Nuestros Pequeños Hermanos**”, de Santa Ana, no puede ejecutar la asignación de recursos que se le ha otorgado en el Presupuesto General del Estado, lo que dificulta su adecuado funcionamiento y cobertura a los servicios operativos consistentes en cuidados de salud, alimentación balanceada, y una educación integral, por lo que es necesario emitir reformas a la Ley del Presupuesto General Para el Ejercicio Financiero Fiscal del Año 2022, en el sentido de modificar la denominación social de la “**Fundación Escuela Hogar Nuestros Pequeños**

Hermanos” de Santa Ana, en la Unidad Presupuestaria número 07 - Línea de Trabajo número 37, establecida en la asignación de recursos financieros para el Ramo de Salud.

POR TANTO, en uso de las facultades constitucionales y a iniciativa del diputado Amilcar Giovanny Zaldaña Cáceres.

DECRETA las siguientes:

**REFORMAS A LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO
FINANCIERO FISCAL DEL AÑO 2022**

Art. 1. Refórmese en el Ramo de Salud 3200, literal B - Asignación de recursos, numeral 3 de la Relación Propósitos con Recursos Asignados, en la Unidad Presupuestaria 07 - Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades, Línea de Trabajo 37 - Subsidios Varios, la denominación social de **“Fundación Nuestros Pequeños Hermanos”**, de Santa Ana, en el sentido de sustituirla por la denominación social de **“Fundación Escuela Hogar Nuestros Pequeños Hermanos”** de Santa Ana.

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON AZÚL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador,
a los cinco días del mes de julio del año dos mil veintidós.